

# EDILES EN COLOMBIA: ANÁLISIS INTEGRAL DEL MARCO NORMATIVO



DANIEL ALEJANDRO DUEÑAS BECERRA  
DAVID LIBARDO CARRILLO SALAZAR



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS  
FACULTAD DE DERECHO  
VILLAVICENCIO  
2024

EDILES EN COLOMBIA: ANÁLISIS INTEGRAL DEL MARCO NORMATIVO

DANIEL ALEJANDRO DUEÑAS BECERRA  
DAVID LIBARDO CARRILLO SALAZAR

Trabajo de grado presentado como requisito para obtener el título de Abogado

Director:

Mg. RODRIGO CORTÉS BORRERO  
Magíster en Derecho Contractual Público y Privado

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS  
FACULTAD DE DERECHO  
VILLAVICENCIO

2024

**Autoridades Académicas**

**P. José Gabriel MESA ANGULO, O. P.**

Rector General

**P. Eduardo GONZÁLEZ GIL, O. P.**

Vicerrector Académico General

**P. José Antonio BALAGUERA CEPEDA O.P.**

Rector Seccional Villavicencio

**P. Rodrigo GARCÍA JARA, O.P.**

Vicerrector Académico Seccional Villavicencio

**Mg. JULIETH ANDREA SIERRA TOBÓN**

Secretaria General Seccional Villavicencio

**PhD. RODRÍGO CORTÉS BORRERO**

Decano Facultad de Derecho

## Contenido

	Pág.
Resumen .....	4
Introducción .....	7
1. Planteamiento del problema.....	8
1.1 Antecedentes problema .....	11
1.2 Pregunta de investigación. ....	14
2. Objetivos .....	15
2.1 Objetivo general.....	15
2.2 Objetivos específicos .....	15
3. Marco Referencial.....	16
3.1 Marco Conceptual.....	16
3.2 Marco Teorico .....	18
4. Metodología .....	32
4.1 Enfoque .....	32
4.2 Tipo de Investigación.....	32
4.3 Diseño de Investigación.....	32
5. Métodos y Técnicas de Recolección de Datos.....	33
5.1 Entrevistas semiestructuradas .....	33
5.2 Grupos focales.....	33
5.3 Análisis de documentos y discursos .....	34
5.4 Observación participante.....	34
5.5 Historias de vida.....	35
5.6 Población.....	35
5.7 Muestra.....	36
6. Resultados .....	37
7. Discusión de Resultados .....	41
Conclusión .....	46
Referencias .....	48

## Resumen

Este trabajo analiza el régimen especial establecido para los distritos en Colombia, con un enfoque particular en la administración y gestión presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local (F.D.L.) y el rol de las Juntas Administradoras Locales (JAL). La investigación se basa en una revisión exhaustiva de las normativas y disposiciones legales relevantes, incluyendo el Decreto Ley 1421 de 1993, aplicable al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, y las leyes complementarias que rigen el funcionamiento y las atribuciones de las JAL en diferentes distritos del país.

El estudio se estructura en varios capítulos, comenzando con un análisis detallado del marco normativo que define la administración de los distritos en Colombia. Se examina el papel de las JAL en la formulación, revisión y aprobación del presupuesto, así como su capacidad para influir en la ejecución de proyectos y en la prestación de servicios públicos a nivel local. También se aborda la metodología utilizada para evaluar la eficacia y la transparencia en la gestión presupuestal, destacando la importancia de la participación ciudadana y la vigilancia en la administración de los recursos en diferentes contextos distritales del país.

El análisis revela que, aunque las JAL desempeñan un papel crucial en la gestión de los recursos a nivel local, enfrentan varios desafíos relacionados con la eficacia de la administración y la implementación de políticas públicas. Las JAL tienen la responsabilidad de aprobar el presupuesto anual del F.D.L., que incluye la planificación y la asignación de recursos para inversiones y funcionamiento, siguiendo las directrices establecidas por los concejos distritales y los alcaldes locales. La investigación muestra que, aunque existe un marco normativo sólido para la administración presupuestal en los distritos, la práctica revela áreas de mejora en términos de transparencia y eficiencia en diferentes regiones del país.

Además, se examinan los procesos de presentación, estudio, aprobación y sanción del presupuesto, identificando las ineficiencias y dificultades que pueden surgir durante cada etapa. Se considera el impacto de las inhabilidades e incompatibilidades de los ediles, así como las restricciones y atribuciones que afectan su capacidad para gestionar y supervisar los recursos de manera efectiva en distintos distritos de Colombia.

El estudio concluye que la optimización del proceso presupuestal en los distritos del país requiere una mayor integración entre las JAL, las autoridades locales y la ciudadanía. Se sugiere que fortalecer la capacidad técnica y administrativa de las JAL, mejorar los mecanismos de

rendición de cuentas y fomentar una mayor participación ciudadana son esenciales para lograr una gestión más transparente y eficiente de los recursos públicos a nivel nacional..

**Palabras clave:** Régimen Especial, Distrito Capital, Fondos de Desarrollo Local (F.D.L.), Juntas Administradoras Locales (JAL) y Presupuesto Local.

## Introducción

En el marco de la democracia participativa en Colombia, los ediles juegan un papel crucial como representantes de la ciudadanía, su labor, que abarca desde la vigilancia de la gestión pública hasta la promoción de la participación ciudadana, es fundamental para asegurar que las voces de diversos sectores poblacionales sean escuchadas y consideradas en la toma de decisiones locales. No obstante, el sistema actual que rige su actuación presenta múltiples debilidades que limitan significativamente su efectividad y su capacidad de impacto en la gestión local. La Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 y la Ley 2086 de 2021, establecen el marco normativo para la función de los ediles, garantizando la participación ciudadana y el control sobre la administración pública. Estas normativas permiten una estructura de representación que, en teoría, debería fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en los gobiernos locales.

Sin embargo, la realidad es que los ediles enfrentan considerables desafíos operativos y estructurales que impiden el pleno desarrollo de su potencial. Entre estos desafíos se destacan la insuficiencia de recursos y capacitación, la limitada capacidad de incidir en las decisiones del Concejo y la falta de mecanismos claros para que respondan ante la ciudadanía por su gestión. Su proximidad a la comunidad les permite conocer de primera mano las problemáticas locales, representar adecuadamente las necesidades de sus conciudadanos y fomentar una mayor participación ciudadana en los procesos de decisión. Además, su rol de vigilancia puede contribuir significativamente a la detección de irregularidades (Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de Colombia, 1991)

Este análisis se propone no solo a examinar el marco normativo vigente y las funciones de los ediles, sino también a identificar las principales fortalezas y debilidades del sistema actual (Registraduría Nacional del Estado Civil, 2024). Fortalecer el sistema de representación de los ediles no solo es esencial para mejorar la gestión pública local, sino también para consolidar una democracia más participativa y efectiva en Colombia. Al abordar las debilidades actuales y promover un entorno más favorable para el desempeño de los ediles, se puede avanzar hacia una gestión local más transparente, inclusiva y responsable, en beneficio de toda la ciudadanía.

## 1. Planteamiento del problema

Los miembros del parlamento colombiano desempeñan un papel crucial como representantes de los ciudadanos y tienen la responsabilidad de contribuir al desarrollo sostenible de sus comunidades. Sin embargo, su capacidad para realizar esta función está gravemente limitada por las deficiencias de algunas regulaciones vigentes y las condiciones operativas locales. Si bien la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994 y Ley No. 2086 de 2021 establece un marco legal para la participación de los parlamentarios, aún existen vacíos y lagunas que dificultan su participación efectiva en el proceso de desarrollo sostenible.

Uno de los principales desafíos es que los concejeros carecen de recursos financieros suficientes, lo que limita su capacidad para realizar investigaciones, participar en una capacitación adecuada, contratar asesoramiento profesional e implementar programas que satisfagan las necesidades de la comunidad. Sin los recursos adecuados, los concejales luchan por recopilar la información necesaria sobre cuestiones locales, lo que a su vez les impide adoptar mejores prácticas de sostenibilidad e iniciativas de financiación.

Además, los miembros del consejo no reciben suficiente educación y capacitación en temas relacionados con el desarrollo sostenible. Esta falta de preparación limita su comprensión de los conceptos, principios y herramientas necesarios para promover un desarrollo sostenible eficaz, lo que genera dificultades para identificar cuestiones ambientales, sociales y económicas y desarrollar y evaluar recomendaciones apropiadas.

Otro obstáculo importante es la capacidad limitada de los parlamentarios para influir en las decisiones sobre desarrollo sostenible. Los mecanismos de participación existentes no siempre son efectivos, lo que limita su influencia en las políticas y programas nacionales que afectan a sus comunidades. Las voces de los concejales suelen ser minimizadas y sus propuestas carecen del peso necesario, si no ignoradas, para ser priorizadas en las proyecciones locales. Este problema se ve exacerbado por factores políticos, donde otros actores con más poder, como los parlamentarios o los funcionarios públicos, pueden limitar la capacidad de los parlamentarios para influir en las decisiones. Este entorno politizado conduce a una toma de decisiones sesgada, una falta de transparencia y una tendencia a priorizar los intereses especiales sobre el bien común. Otro desafío grave es la falta de mecanismos claros para monitorear y evaluar las acciones de los parlamentarios en el campo de la sostenibilidad. Sin estos mecanismos, es difícil medir el impacto real de las

acciones tomadas y la efectividad del liderazgo parlamentario. La falta de una supervisión adecuada dificulta la identificación de áreas de mejora, mientras que la falta de una evaluación rigurosa dificulta demostrar el valor del trabajo de los asesores e identificar las mejores prácticas.

Finalmente, los ciudadanos generalmente no comprenden las funciones y responsabilidades de los parlamentarios en relación con el desarrollo sostenible. Esta falta de información limita la necesidad de participación comunitaria activa y rendición de cuentas en los esfuerzos de sostenibilidad. Además, la labor de los consejeros en esta materia no siempre recibe la necesaria cobertura mediática o municipal, por lo que su labor no es reconocida ni apoyada. La participación efectiva de los parlamentarios en el desarrollo sostenible se ve seriamente obstaculizada por recursos inadecuados, falta de capacitación, poca influencia en la formulación de políticas, falta de mecanismos de seguimiento y evaluación y un descuido cívico generalizado de su papel. Estas restricciones no sólo obstaculizan su capacidad para desempeñar sus funciones, sino que también amenazan la sostenibilidad de las comunidades en todo el país.

Recursos y formación limitados: Un desafío para la efectividad

- Insuficiencia financiera: En muchas regiones, los ediles no disponen de los recursos económicos necesarios para llevar a cabo sus funciones de manera efectiva. Esta limitación afecta su capacidad para realizar investigaciones, asistir a eventos clave, contratar asesoría especializada o ejecutar proyectos comunitarios.
  - Impacto: Dificultad para obtener información sobre las necesidades locales, desconocimiento de las mejores prácticas en desarrollo sostenible, e incapacidad para financiar iniciativas sostenibles.
- Formación inadecuada: La capacitación que reciben los ediles en temas de desarrollo sostenible es frecuentemente insuficiente, lo que les impide comprender plenamente los conceptos, principios y herramientas necesarios para fomentar el desarrollo sostenible en sus comunidades.
  - Impacto: Problemas para identificar desafíos ambientales, sociales y económicos, falta de habilidades para formular propuestas efectivas, y dificultades para evaluar el impacto de sus acciones.

Incidencia limitada en las decisiones: Una voz que necesita ser escuchada

- Participación ineficaz: Los mecanismos actuales para la participación de los ediles en la toma de decisiones sobre desarrollo sostenible no siempre funcionan de manera eficiente, restringiendo su capacidad para influir en políticas públicas y proyectos comunitarios.
  - Impacto: Propuestas de los ediles relegadas a un segundo plano, falta de representación de las necesidades locales en las decisiones, e iniciativas sostenibles no priorizadas en los presupuestos.
- Influencia política: La presencia de otros actores políticos, como concejales o funcionarios con más poder, puede restringir la capacidad de los ediles para influir en las decisiones clave.
  - Impacto: Sesgos en la toma de decisiones, procesos poco transparentes, y prevalencia de intereses particulares sobre el bien común.

Falta de mecanismos de seguimiento y evaluación: Una rendición de cuentas incompleta

- Seguimiento insuficiente: La carencia de mecanismos claros para el seguimiento de las propuestas y acciones de los ediles en desarrollo sostenible dificulta la evaluación de su impacto y la efectividad de su gestión.
  - Impacto: Dificultades para identificar áreas de mejora, falta de transparencia en la rendición de cuentas, y desconfianza de la ciudadanía en la labor de los ediles.
- Evaluación limitada: La ausencia de mecanismos robustos de evaluación impide medir con precisión el impacto de las acciones de los ediles en el desarrollo sostenible de sus comunidades.
  - Impacto: Dificultad para demostrar el valor del trabajo de los ediles, falta de incentivos para mejorar su desempeño, e incapacidad para identificar las mejores prácticas.

Desconocimiento del rol de los ediles: Un obstáculo para la participación ciudadana

- Falta de conocimiento: La ciudadanía generalmente desconoce las funciones y responsabilidades de los ediles en relación con el desarrollo sostenible, lo que limita su participación activa en iniciativas sostenibles y en la exigencia de rendición de cuentas.
  - Impacto: Apatía ciudadana, falta de colaboración en proyectos sostenibles, y desaprovechamiento del potencial comunitario para el desarrollo sostenible.

- Difusión limitada: La labor de los ediles en materia de desarrollo sostenible a menudo no recibe la atención y difusión necesarias por parte de los medios de comunicación o las autoridades locales.
  - Impacto: Falta de reconocimiento del trabajo de los ediles, desinterés ciudadano en participar en procesos de desarrollo sostenible, y dificultad para atraer recursos y apoyo a iniciativas sostenibles. (Corte Constitucional de Colombia, 2020, Sentencia C-145).

### **1.1 Antecedentes problema**

Los regímenes especiales de las regiones de Colombia fueron establecidos de conformidad con el Decreto núm. 1421 de 1993 para atender la necesidad de crear un marco jurídico diferenciado para estas unidades territoriales, teniendo en cuenta su importancia política, económica y social. El decreto es parte de un esfuerzo más amplio para descentralizar y modernizar el Estado colombiano con el objetivo de adaptar las reglas a las circunstancias específicas de cada región, considerada el centro neurálgico de la vida nacional. Este sistema particular no sólo reconoce la importancia estratégica de las regiones del país, sino que también busca fortalecer su autonomía y capacidad de gobernanza. Al dotar a estos centros urbanos de un marco jurídico adecuado a su realidad, pueden responder más eficazmente a los desafíos que plantea su condición de centros económicos, políticos y sociales. Por lo tanto, el Decreto No. 1421 de 1993 es parte de una visión más amplia de transformación nacional, donde la descentralización es vista no sólo como una transferencia de poder, sino también como un reconocimiento de la diversidad y complejidad de las diferentes regiones del país. El objetivo de esta legislación es garantizar que las regiones puedan realizar plenamente su potencial y contribuir al desarrollo general del país, y garantizar una administración más eficiente y más cercana a las necesidades de la población. El régimen especial para cada región no es sólo un marco legal adicional, sino también una herramienta importante para fortalecer la gobernanza local, reconociendo la importancia de estos territorios como pilar fundamental del desarrollo y la modernización de Colombia.

### *Contexto Histórico y Justificación del Régimen Especial*

Desde la Constitución de 1991, Colombia experimentó una profunda transformación en su organización territorial, orientada a fortalecer las entidades territoriales y a promover una administración más cercana a los ciudadanos. Bogotá, por su condición de capital, requería un tratamiento especial que le permitiera gestionar de manera eficiente sus crecientes desafíos urbanos, sociales y económicos. El Decreto Ley 1421 de 1993 fue la respuesta normativa a esta necesidad, configurando un modelo de gobierno local con una estructura administrativa y fiscal única en el país.

### *Desarrollo Normativo y Problemas Identificados*

El Decreto Ley 1421 de 1993 estableció un marco legal que define las competencias de las distintas entidades y autoridades del Distrito Capital, incluyendo el Concejo Distrital, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales, entre otras. (Presidencia de la República de Colombia, 1993) Sin embargo, la implementación de este régimen ha enfrentado diversas problemáticas, que incluyen:

1. **Complejidad en la Gestión Administrativa:** La coexistencia de múltiples niveles de autoridad y competencias ha generado, en algunos casos, dificultades en la coordinación y eficiencia administrativa. La duplicidad de funciones y la falta de claridad en las responsabilidades han sido puntos de crítica.
2. **Desigualdades entre Localidades:** A pesar de los esfuerzos por descentralizar la administración y promover un desarrollo equitativo, persisten desigualdades significativas entre las localidades de Bogotá. Estas desigualdades se reflejan en la asignación de recursos, la calidad de los servicios públicos y las oportunidades de desarrollo.
3. **Problemas en la Participación Ciudadana:** Aunque el régimen especial promueve la participación ciudadana, la efectividad de los mecanismos de participación ha sido cuestionada. La falta de información, la burocracia y la limitada capacidad de incidencia real han mermado el potencial transformador de la participación comunitaria.
4. **Dificultades en la Ejecución Presupuestal:** La gestión presupuestal en las localidades ha enfrentado obstáculos, como la falta de capacidad técnica, retrasos en la aprobación y ejecución de los presupuestos, y la limitada autonomía financiera de las Juntas Administradoras Locales.

5. **Retos en la Planeación y Desarrollo Urbano:** Bogotá ha enfrentado desafíos en la planificación urbana, debido a la rápida expansión de la ciudad, la presión demográfica, y la necesidad de armonizar el desarrollo local con el plan general de ordenamiento territorial.

### *Evolución y Reformas*

A lo largo de las últimas décadas, se han propuesto y, en algunos casos, implementado reformas a los regímenes especiales de los distritos en Colombia, con el objetivo de mejorar su funcionamiento y responder a los nuevos desafíos urbanos y sociales. Estas reformas han buscado fortalecer la descentralización, mejorar la eficiencia administrativa y garantizar una mayor equidad en el desarrollo de las diferentes localidades.

Sin embargo, las reformas también han generado debates sobre la autonomía de las localidades, la centralización del poder en las autoridades distritales, y la eficacia de los mecanismos de control y vigilancia. La evolución de estos regímenes especiales refleja una tensión constante entre la necesidad de adaptar la administración de los distritos a su creciente complejidad y las limitaciones estructurales del modelo vigente.

### *Problemática Actual y Retos Futuros*

El régimen especial de los distritos en Colombia sigue enfrentando retos significativos. Entre los más destacados se encuentran:

- **Descentralización y Autonomía:** La necesidad de encontrar un equilibrio entre la descentralización administrativa y la centralización política sigue siendo un tema crítico. Las localidades reclaman mayor autonomía para gestionar sus recursos y proyectos, mientras que el gobierno central busca mantener un control efectivo sobre las políticas generales del distrito.
- **Planeación y Sostenibilidad Urbana:** Los distritos enfrentan presiones para desarrollarse de manera sostenible, abordando problemas como la movilidad, el medio ambiente y la vivienda. El régimen especial debe adaptarse para integrar políticas urbanas que respondan a estos desafíos de manera efectiva.
- **Participación Ciudadana y Gobernanza:** Fortalecer los mecanismos de participación y asegurar que las decisiones tomadas a nivel local reflejen las necesidades y

aspiraciones de los ciudadanos es un reto pendiente. Esto incluye mejorar la transparencia, la rendición de cuentas y la efectividad de las Juntas Administradoras Locales.

- **Eficiencia en la Ejecución de Políticas:** Mejorar la eficiencia en la ejecución de políticas y proyectos es esencial para garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera efectiva y que las intervenciones tengan un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes.

Aunque el régimen especial de los distritos fue diseñado para responder a las particularidades de estas entidades, enfrenta una serie de problemas que limitan su efectividad. Los antecedentes históricos y los desafíos actuales plantean la necesidad de una revisión constante y de posibles reformas que aseguren una administración más equitativa, eficiente y participativa. La identificación de la jurisprudencia relevante, que se abordará en el siguiente capítulo, es clave para entender cómo se ha interpretado y aplicado este marco normativo a lo largo del tiempo y qué lecciones pueden extraerse para el futuro.

## 1.2 Pregunta de investigación.

¿Cómo el ordenamiento jurídico colombiano configuran y delimitan las funciones de los ediles en el ejercicio de sus cargos dentro de la administración pública?

## **2. Objetivos**

### **2.1 Objetivo general**

Analizar de manera exhaustiva la normativa vigente y la jurisprudencia relevante que regulan las funciones y responsabilidades de los ediles en los distritos de Colombia, con el fin de comprender su impacto en la administración local y en la participación ciudadana.

### **2.2 Objetivos específicos**

- Describir el conjunto de las leyes que establece las funciones y responsabilidades de los Ediles.
- Identificar la jurisprudencia relevante que trata las funciones y responsabilidades de los Ediles en Colombia
- Evaluar cómo la normativa y la jurisprudencia han influido en la gestión administrativa y en la participación ciudadana a nivel local.

### 3. Marco Referencial

#### 3.1 Marco Conceptual

Este trabajo explora en detalle los principales paradigmas y tendencias teóricas que influyen en el desarrollo de este campo de investigación. Se analizan críticamente los enfoques más destacados y se identifican sus importantes contribuciones y limitaciones. En todo momento, se destacan las contribuciones de investigadores clave y se exploran los debates contemporáneos que continúan dando forma a la disciplina. El propósito de este análisis detallado es ubicar la investigación en un marco sólido y claro que permita una comprensión profunda y matizada del objeto de investigación y su importancia en el contexto actual. Para asegurar la objetividad y confiabilidad de este marco, se considerarán cuidadosamente las investigaciones teóricas, jurídicas y de investigación relacionadas con la variable de interés: el rol de los parlamentarios colombianos y el análisis regulatorio correspondiente.

Los Consejos Administrativos Locales (JAL) de Colombia tienen su origen en la reforma constitucional de 1968, que creó estas instituciones mediante la Ley No. de ese año. 01. Con el tiempo, varias leyes y ordenanzas han seguido mejorando y definiendo las operaciones de JAL. Ley de 1986 Núm. 11 introdujo las normas básicas de la administración municipal, que fueron completadas por el decreto núm de 1993. del mismo año. 1333 que establece la Ley de Instituciones Municipales. Posteriormente, la constitución política de 1991 consolidó el marco legal de JAL, con el artículo 318 estableciendo los principios generales de las operaciones de JAL en los municipios y los artículos 322 a 324 que regulan las operaciones de JAL en la región capital y otros distritos especiales.

El marco legal se actualizó varias veces, por ejemplo, la Ley núm. 1, que inicialmente regulaba JAL en la región capital, pero luego fue reemplazado por el Decreto núm. 1421, que fue el principal texto legal para las organizaciones capitalinas. Región. Posteriormente, la Ley 136 de 1994 modernizó la organización municipal y se adaptó a la Ley 617 de 2000 para fortalecer la descentralización administrativa. Se realizaron cambios adicionales mediante la Ley 821 de 2003 y con la ley 768 de 2002, que estableció un régimen especial para las regiones de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena. A nivel local, cada municipio y distrito ha complementado estas normas con acuerdos que definen la organización territorial de condados, comarcas y distritos.

En Colombia, los concejales son elegidos mediante referéndum para representar a los consejos administrativos locales y actuar como intermediarios entre las comunidades locales, los municipios y los ayuntamientos. Se les considera servidores públicos, centrándose en la representación comunitaria y promoviendo la participación ciudadana en el gobierno local. A diferencia de los comités de acción local, que se centran en cuestiones más específicas a nivel comunitario, los concejales tienen un papel más amplio que abarca el gobierno local y la gobernanza municipal, haciendo una contribución significativa a la gobernanza local y al desarrollo comunitario. Si bien los parlamentarios son funcionarios públicos según el artículo 123 de la Constitución Política, no son considerados funcionarios públicos en el sentido tradicional, ya que sus cargos se obtienen a través de elecciones generales y no a través de empleos formales en el Estado. Sus funciones y responsabilidades están claramente definidas en la constitución y las leyes pertinentes. brecha regulatoria

Los vacíos regulatorios son situaciones en las que las regulaciones existentes no proporcionan disposiciones claras o específicas para abordar ciertos aspectos o situaciones específicas. Estas brechas pueden crear incertidumbre y desafíos para la implementación de políticas y la gobernanza local, particularmente cuando se trata de cuestiones emergentes o en evolución. gestión local

La gobernanza local en Colombia se refiere a todas las acciones, decisiones y procesos administrativos realizados a nivel municipal o distrital para planificar, organizar, coordinar e implementar políticas y servicios públicos que afectan directamente a las comunidades locales. Este concepto está estrechamente relacionado con la descentralización administrativa y la participación ciudadana, que son la base de una gobernanza eficaz y cercana a las necesidades de los ciudadanos.

La participación se define como el proceso mediante el cual individuos o grupos influyen en decisiones y acciones que afectan sus vidas. Este concepto es muy importante en la gobernanza local porque promueve una mayor inclusión y representación en la toma de decisiones, fortaleciendo así el tejido democrático de la sociedad. El objetivo de este artículo es brindar una solución clara y confiable a través de un análisis detallado del marco legal colombiano y el papel de los parlamentarios.

### 3.2 Marco Teorico

Ley 136 de 1994 proporciona un marco detallado y sólido para el establecimiento, operación y operación de los JAL colombianos, enfatizando su importancia en la gobernanza y el desarrollo local. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119, cada municipio o municipio tendrá una JAL integrada por tres (3) a nueve (9) miembros elegidos por voto popular por cuatro (4) períodos. Según las condiciones del alcalde y concejo. Estos concejales son elegidos a propuesta del alcalde y aprobados por el parlamento, y deben representar suficientemente a la población de cada municipio o municipio, lo que es determinante en el número de diputados que forman la comisión. Además, el consejo tiene derecho a pagar a los miembros de JAL no más de dos (2) unidades de valor imponible (UVT) por cada reunión (junta general y reuniones de comité). Respecto al financiamiento de estos costos, Reglamento No. de 12 de julio de 2009 10 y 20, que estos gastos deberán cubrirse con cargo a los ingresos corrientes de libre asignación, que se determinan en el presupuesto de la comarca o municipio.

Además, el alcalde de los municipios con población superior a cien mil (100.000) es responsable de garantizar que los concejales reciban seguridad social contra riesgos de salud y profesionales sobre la base de una base contributiva equivalente a un (1) salario mínimo legal calculado como de hoy. por mes. Sin embargo, esto no implica una relación laboral con la unidad territorial y, según el ayuntamiento, el seguro debe ser administrado por una empresa debidamente reconocida. En cuanto a las prestaciones de pensión, los miembros del Parlamento pueden recibir prestaciones de conformidad con la Ley 100 de 1993 del artículo 26, debiendo además contar con un seguro de vida de conformidad con el artículo 68 de esta ley. En términos de operaciones de JAL, están autorizados a celebrar hasta 80 reuniones ordinarias y 20 reuniones de emergencia por año, pero la ausencia de un miembro a un tercio de las reuniones por mes sin excusa resultará en la pérdida de beneficios; discutido en este artículo.

El artículo 30 estipula que un representante de JAL, elegido entre el presidente de la junta directiva, debe ser invitado a participar en las discusiones y dar la palabra en el consejo municipal, asegurando así la representación directa de la comunidad en el consejo. En cuanto a la regulación de la producción, en el artículo 120, modificado por la Ley N° 2086 de 2021, las actividades administrativas de JAL se denominan “acuerdos locales”, que incluyen la aprobación de planes estratégicos de desarrollo y la revisión y corrección de las regulaciones del sector regional para

municipios o municipios. . Estos planes son elaborados por el Comité de Planificación y están sujetos a revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Planificación Urbana. JAL también está obligada a celebrar reuniones conjuntas con otros ayuntamientos, solucionando problemas comunes. Los planes de desarrollo preparados por los gobiernos locales y las ciudades son esenciales en el desarrollo de los planes de desarrollo del gobierno local, asegurando que las decisiones del gobierno local reflejen las necesidades y prioridades locales. El artículo 121 estipula que cada municipio o comuna es un distrito electoral de la JAL, en el cual el distrito electoral se regirá por los reglamentos emitidos por la Comisión Nacional Electoral, observándose principios y normas similares a los de la elección de los miembros de la Saeima. El Registro Nacional de la Ciudadanía es responsable de organizar y monitorear estos procesos electorales, así como velar por su transparencia y legalidad. El artículo 122 estipula que sólo podrán participar en las elecciones JAL los ciudadanos que estén inscritos en el censo electoral elaborado por las autoridades competentes de cada municipio o ciudad. Esto garantiza que las elecciones reflejen con precisión los deseos de la población local.

El artículo 123 establece las condiciones necesarias para ser elegido miembro de la JAL, tales como ser ciudadano practicante y vivir o trabajar en el municipio o municipio correspondiente durante al menos seis (6) meses antes de la elección. Este requisito está diseñado para garantizar que los miembros de JAL tengan una comprensión profunda y un compromiso genuino con las necesidades y aspiraciones de las comunidades que representan. El artículo 124 prevé la inhabilitación para ser miembro electo de la JAL, incluida la condena por prisión, destitución o destitución del cargo dentro de los últimos diez (10) años, así como ser miembro electo de la sociedad. Estas inhabilitaciones tienen como objetivo garantizar la integridad y objetividad de los miembros de JAL, evitar conflictos de intereses y garantizar que actúan en interés público. El artículo 125 establece que los miembros de la JAL deberán comparecer ante el alcalde ya sea colectiva o individualmente como requisito básico para el desempeño de sus funciones. La ley formalizó su participación en la comunidad y marcó el inicio de su responsabilidad en el liderazgo local. El artículo 126 describe las incompatibilidades y prohíbe a los miembros de la JAL aceptar cargos incompatibles con sus funciones, celebrar contratos con entidades públicas municipales o convertirse en miembros de juntas directivas del sector público. Según el artículo 127, estas incompatibilidades se mantienen sin cambios durante el período constitucional y hasta seis (6) meses después de la aceptación de la renuncia, si el plazo restante es mayor. El artículo 128

introduce excepciones a estas inconsistencias, permitiendo procedimientos administrativos y judiciales en los que los parlamentarios o sus familiares tengan intereses legítimos, así como el uso de bienes y servicios públicos en condiciones comunes a todos los ciudadanos, garantizando que no se violen los derechos individuales. . innecesario.

El artículo 129 establece que un miembro de la JAL no puede ser sustituido y, en caso de ausencia absoluta, su puesto vacante será cubierto por el candidato no electo por orden de inclusión en la lista correspondiente. Los delitos absolutos incluyen la muerte, la aceptación de la renuncia, la anulación de elecciones y los casos en que una autoridad competente decide privar a una persona del derecho a ocupar un cargo público.

La sección 130 prohíbe a los miembros corporativos electos, funcionarios públicos y concejales municipales convertirse en miembros de JAL para garantizar la independencia y evitar conflictos de intereses en el gobierno local. El artículo 131 establece que a JAL le corresponde proponer proyectos en el consejo municipal, recomendar la armonización fiscal, promover la participación de los ciudadanos en los asuntos locales, promover las microempresas, la cooperación en la protección de los derechos fundamentales y otras funciones que les sean asignadas. Además, deberán informar sobre las partidas presupuestarias y ejercer el derecho de nombramiento y veto sobre los funcionarios libremente designados en el municipio o municipio. Los JAL también deben celebrar audiencias públicas y reuniones públicas abiertas, difundir líneas presupuestarias y desarrollar planes de inversión en coordinación con las comunidades locales o los consejos administrativos.

El artículo 131, inciso 1, establece que el alcalde debe consultar a la JAL antes de preparar y presentar el plan de inversiones y el presupuesto anual, mientras que el 2 advierte que el desconocimiento de la participación de los ciudadanos puede ser causa de abuso. El párrafo 3 aclara que las actividades de presupuesto participativo deben ser consistentes con el plan operativo anual de inversiones y el calendario presupuestario.

El artículo 132 permite a la JAL dictar sus propias normas internas que definan su régimen organizativo y de funcionamiento, mientras que el artículo 133 prohíbe a la JAL establecer cualquier organización administrativa, aunque el alcalde, bajo la dirección del director ejecutivo, podrá designar funcionarios municipales para desempeñar las funciones que se deriven de la JAL. . actividades. El artículo 134 estipula que JAL debe coordinar y cooperar con los gobiernos locales para asegurar el cumplimiento de la gestión conjunta con las necesidades de la comunidad. La

cláusula 135 agrega que JAL debería facilitar reuniones con ciudadanos y asociaciones comunitarias para discutir las prioridades de inversión pública y garantizar que las decisiones reflejen las prioridades de la comunidad.

Finalmente, el artículo 136 somete a las JAL al régimen de control fiscal municipal, asegurando la transparencia y la correcta administración de los recursos públicos, y el artículo 137 dispone que el control jurisdiccional de los actos y operaciones de las comunas o corregimientos corresponde a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, garantizando que las actuaciones de las JAL se ajusten a la ley.. (Congreso de la República de Colombia, 1994).

#### *Ley 617 de 2000*

El artículo 23 establece que los miembros del Consejo Administrativo Local (LAC) no reciben ninguna remuneración o compensación del Departamento de Finanzas del Estado del Municipio, ya sea directa o indirectamente. Por otro lado, el artículo 44 amplía la Ley 136 de 1994 del artículo 126, disponiendo que los miembros de la JAL no podrán actuar como representantes legales, consejeros, interventores o revisores fiscales, ni actuar como empleados o contratistas en empresas que proporcionen negocios de vivienda pública. En cuanto a las excepciones incompatibles, el artículo 45 modifica la Ley 136 de 1994 del artículo 128 para permitir a los miembros de JAL utilizar bienes y servicios proporcionados al público por organismos oficiales y proveedores de servicios, sujeto a las condiciones aplicables a cualquier ciudadano. (Congreso de la República de Colombia, 2000)

En cuanto a la duración de las incompatibilidades, el artículo 46 establece que estas incompatibilidades permanecerán vigentes hasta el final del período constitucional correspondiente. Si un socio se retira, la incompatibilidad continuará durante seis meses si el plazo restante excede ese tiempo. Además, aquellos a quienes se les solicite prestar servicio en JAL estarán sujetos al mismo régimen de incompatibilidad desde el momento de su incorporación. El artículo 48 se refiere a la pérdida de mandatos de los representantes, asesores y miembros de la JAL que perderán sus mandatos por incumplimiento del sistema de cumplimiento, conflicto de intereses, inasistencia a las reuniones, no nombramiento, malversación de fondos públicos. Circulación de influencias y otras bases jurídicas. Para aclarar, algunas razones no se aplican en casos de fuerza mayor. El tribunal administrativo resolverá sobre la pérdida del derecho concedido

dentro de los 45 días hábiles siguientes a la solicitud del ayuntamiento correspondiente o de cualquier ciudadano.

En el Capítulo 6 del Sistema Especial Santa Fe Bogotá, el artículo 59 establece que los concejales recibirán una vigésima parte del salario del alcalde local por su asistencia a los plenos y comisiones permanentes. Además, los concejales tendrán derecho a pólizas de seguro similares a las de los concejales, ya que los costes y las primas los cubre el fondo de desarrollo local.

Según el Capítulo V de la misma ley, el artículo 60 amplía las disposiciones de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición del alcalde, concejales, administradores, interventores y representantes de Santa Fe Bogotá. Ley 1551 de 2012. El Capítulo 8 introdujo reformas significativas a los municipios y municipios. Con el artículo 40 de la Ley 136 de 1994 El artículo 117 se completa con dos partes. El artículo 2 autoriza al alcalde a delegar determinadas funciones en el municipio, como la gestión de los servicios públicos y de los bienes inmuebles y la recaudación de ingresos fiscales.

El párrafo 3 otorga al consejo municipal o distrital el derecho de crear presupuestos participativos, lo que brinda a los ciudadanos la oportunidad de decidir qué parte del presupuesto municipal debe asignarse a través de JAL. El proceso debe cumplir con las regulaciones estatales y municipales sobre planificación y presupuestación y propuestas prioritarias para inversión local. Los municipios deben asegurarse de contar con los recursos necesarios para presupuestar esta participación. El artículo 42 de la Ley 136 de 1994 Artículo 119, disponiendo que en cada municipio o comuna, según la autoridad del alcalde y del concejo municipal, habrá una JAL compuesta de 3 a 9 miembros cuyo mandato será de cuatro años. Los miembros de JAL no reciben compensación. 1 estipula que el alcalde de un municipio de más de 100.000 habitantes está obligado a garantizar la seguridad social de los concejales en relación con los riesgos sanitarios y laborales, pero esto no significa que exista una relación laboral con la unidad territorial. Según la ley 100 de 1993 y Ley 136 de 1994 diputados tendrán derecho a pensión y seguro de vida. JAL puede celebrar hasta 80 reuniones ordinarias y 20 reuniones extraordinarias por año, y las ausencias injustificadas de un tercio de las reuniones en un mes darán lugar a la pérdida de los beneficios antes mencionados.

Según el apartado 2, a la junta municipal deberá asistir un representante de JAL elegido entre los presidentes de JAL. La cláusula de transición prohíbe a los ayuntamientos aumentar el número de miembros de JAL durante diez años después de la aprobación de la ley.

El artículo 43 otorga a la JAL nuevas competencias, incluida la preparación de planes de inversión para municipios o municipios, que deben ser aprobados por una mayoría de los miembros del comité asesor antes de que puedan ser adoptados por el municipio. JAL también puede presentar una declaración de impacto del proyecto local, que debe incluir conceptos de planificación municipal y ambiental y debe emitirse en un plazo no mayor a 30 días. Si JAL no presenta la declaración durante este tiempo, el proyecto se considerará factible. Cada actividad presupuestaria involucrada debe ser consistente con el plan anual de inversiones operativas para el año siguiente y ser consistente con el calendario presupuestario. (Congreso de la República de Colombia, 2012, Ley 1551).

#### *Ley 1617 de 2013*

En Colombia, un municipio tiene un sistema administrativo y de gobierno específico y se rige por normas diferentes. Según **\*\*4. del artículo\*\*** la gestión y administración de estas áreas son responsabilidad de los consejos distritales, los gobernadores y alcaldes de distrito y sus respectivos consejos administrativos locales (LAC). Además, el consejo de distrito, por iniciativa del gobernador de distrito, tiene derecho a crear y organizar las estructuras necesarias para el buen funcionamiento del distrito. (Congreso de la República de Colombia, 2013)

Las plazas en el distrito están sujetas a **\*\*36. artículo\*\*** que establece que estos lugares serán supervisados por el jefe de distrito, el panchayat local y el alcalde local de cada lugar. Los gobiernos locales son responsables de gestionar los asuntos de la región, mientras que las autoridades regionales son responsables de garantizar el desarrollo equilibrado y coordinado de toda la región.

**\*\*39. El artículo\*\*** establece que cada distrito tiene un alcalde local, que es designado por el gobernador de distrito de una lista de candidatos propuestos por la asamblea pública del consejo administrativo local. Se adopta el sistema de proporción electoral para la lista de candidatos, y la reunión de elección del alcalde local debe celebrarse dentro de los dos primeros meses después del establecimiento local o después de que el nuevo alcalde de distrito asuma el cargo.

**\*\*El artículo 42\*\*** define los deberes especiales de los concejos municipales locales, que incluyen funciones tales como gestión de servicios públicos, seguimiento de la ejecución de contratos, promoción de la participación ciudadana y propuestas de contratos relevantes para el territorio local. Los consejos administrativos locales se eligen en elecciones generales por cuatro años. Según las normas fijadas por el consejo de distrito, el número de concejales es de 9 a 15. Para convertirse en concejal, debe ser ciudadano en ejercicio y haber vivido o trabajado localmente durante al menos dos años antes de las elecciones.

**\*\*48. y el artículo 49\*\*** contiene disposiciones sobre la frecuencia y dinámica de las reuniones del consejo administrativo. Estas reuniones suelen celebrarse cuatro veces al año y, excepcionalmente, las convoca el alcalde local. Para que una resolución sea válida se requiere un quórum mínimo y la mayoría de los miembros presentes. Las acciones formales de los ayuntamientos y alcaldes se conocen como acuerdos locales y órdenes ejecutivas, respectivamente. Deben publicarse en las autoridades regionales oficiales. El borrador del acuerdo debe discutirse y aprobarse en dos reuniones separadas antes de que pueda ser aprobado por el alcalde local.

En cuanto a la gestión financiera, el **\*\*Artículo 61\*\*** estipula que los fondos de desarrollo local deben estar establecidos en diferentes lugares y tener la condición de persona jurídica y patrimonio independiente. Los alcaldes locales administran estos fondos, que se utilizan para financiar servicios, obras y salarios de los concejales. Aunque el Consejo Administrativo puede asignar fondos y equipos, no puede utilizar estos fondos para gastos de personal. Por último, la ley también regula la gestión de las liquidaciones. Estas instituciones tendrán coordinadores designados por el alcalde local de una lista de candidatos propuestos por el consejo administrativo local. Los magistrados desempeñarán funciones administrativas y policiales y trabajarán en asociación con las comunidades locales para garantizar una gestión eficaz y adecuada de sus áreas. (Congreso de la República de Colombia, 2013, Ley 1617)

### *Ley 2086 – 2021*

La ley sobre remuneración de los miembros de los consejos administrativos locales en Colombia contiene varias disposiciones importantes para garantizar que reciban una remuneración adecuada por su trabajo. El objetivo principal del artículo 1 es reconocer y recompensar el trabajo de los miembros del Distrito Panchayat. Según esta norma, el alcalde tiene derecho a pagar honorarios a los miembros de estos comités. Sin embargo, en el área metropolitana de Bogotá es

aplicable el Decreto N°1421 de 1993 reglas y sus reglamentos. El artículo 2 de la Ley 136 de 1994 Artículo 119 y Ley 1551 de 2012 Artículo 42. , elegido en elecciones generales por cuatro años. El número de concejales se determinará en función de la población de cada municipio, pudiendo cobrarse una tarifa por la obra. La cuota por cada asamblea general y reunión de comité es de un máximo de dos unidades de valor imponible (UVT), determinadas por el alcalde y el concejo. 1 estipula que los costos deben financiarse con ingresos que actualmente se asignan libremente al presupuesto regional o municipal.

En el punto 2, aparece que el alcalde de las ciudades de más de 100.000 habitantes debe proporcionar seguridad social en forma de salud y riesgos laborales a los concejales en base al salario mínimo mensual legal. Esta garantía debe prestarse a través de un seguro, pero no implica una relación laboral con la unidad regional. Además, las prestaciones de pensión y los seguros de vida deben estar sujetos a la legislación aplicable. Un panchayat local puede celebrar hasta 80 reuniones ordinarias y 20 reuniones especiales en un año, y la ausencia injustificada de al menos un tercio de las reuniones mensuales puede dar lugar a que el miembro en cuestión pierda beneficios. Un nuevo miembro que ocupe el puesto vacante tendrá derecho a los mismos beneficios hasta el final del período. 3 estipula que se debe invitar al consejo municipal a un representante del consejo administrativo local, que se elige entre el presidente del consejo y que ha hablado durante las negociaciones.

El artículo 3 actualiza la Ley 136 de 1994 del artículo 120 para convocar contratos locales a las actividades administrativas de los comités administrativos locales. Estos acuerdos se utilizarán para aprobar planes de desarrollo estratégico y ajustes al plano del sitio. Los comités pueden celebrar reuniones conjuntas para discutir cuestiones que afectan a varios municipios, y los planes de desarrollo local servirán como base para desarrollar planes de desarrollo municipal. El artículo 4 modifica la Ley 136 de 1994 Sección 140 para permitir al magistrado proponer borradores y propuestas de contratos locales al consejo administrativo local. Los concejales también pueden proponer y debatir temas y ejercer el control político en su municipio o municipio. Además, pueden llamar al secretario municipal y al inspector municipal, quienes pueden optar por delegar en un segundo funcionario.

Finalmente, el artículo 6 establece que el Gobierno Estatal, los Gobiernos Departamentales y los Gobiernos Municipales promoverán programas de capacitación y educación para los

miembros de los panchayats locales a fin de asegurar que estén adecuadamente preparados para el desempeño eficaz de sus funciones. (Congreso de la República de Colombia, 2021, Ley 2086)

*Decreto ley 1421 de 1993.*

El sistema específico de la Región Santa Fe Bogotá Capital está diseñado para asegurar la gestión eficiente y el funcionamiento coordinado de las instituciones y consejos administrativos locales. El objetivo del marco es garantizar que las autoridades regionales y locales trabajen de manera coordinada y respondan adecuadamente a las necesidades de los ciudadanos. El artículo 5 define la estructura de la administración estatal en la región de la capital. Entre ellos se incluyen los consejos de distrito, los alcaldes, los panchayats locales y los alcaldes locales. Además, por iniciativa del alcalde, el ayuntamiento tiene la oportunidad de crear nuevas unidades para mejorar la gestión del distrito. La Oficina de Personal, Auditoría e Inspección son organismos responsables del control y supervisión que garantizan una acción gubernamental transparente y responsable. La participación activa de los ciudadanos también es crucial, dándoles la oportunidad de participar en la gestión y seguimiento de la política regional y local. (Presidencia de la República de Colombia, 1993)

El artículo 61 establece que todos los lugares de la zona están sujetos a la jurisdicción conjunta del Alcalde, el Panchayat local y el Alcalde. Los gobiernos locales son responsables de cuestiones específicas en cada área, mientras que las autoridades regionales se centran en el desarrollo general de la ciudad y garantizan la prestación eficiente de servicios. El equilibrio entre la gobernanza local y regional es muy importante para el desarrollo armonioso y eficiente de la región. El capítulo 2 describe las normas que rigen la administración de los panchayats locales. El artículo 66 define los límites de los diputados electos, excepto aquellos que hayan sido condenados a prisión (excepto por delitos menores o políticos), que hayan sido destituidos de su cargo o que hayan perdido el título de diputado de la Asamblea Popular. Tampoco se incluyen los cónyuges y familiares cercanos de concejales o funcionarios regionales con competencias pertinentes.

El artículo 67 aclara que la norma sobre la ausencia absoluta y temporal de un socio también se aplica a los socios. El artículo 68 aborda la cuestión de la incompatibilidad al prohibir a los concejales ocuparse de asuntos personales o celebrar contratos con autoridades públicas regionales, a menos que los bienes o servicios proporcionados sean iguales para todas las partes interesadas.

El artículo 69 establece las funciones y deberes del Panchayat de distrito. Deben adoptar e implementar un plan de desarrollo local que debe ser consistente con el plan integral del distrito. También deben monitorear la prestación de servicios y el uso de los recursos públicos, hacer propuestas de inversión, aprobar el presupuesto de los fondos de desarrollo local y velar por la protección del espacio público. Además, deben promover la participación ciudadana, proponer proyectos de acuerdo con el reglamento del consejo distrital, monitorear la implementación de los contratos y coordinarse con otras organizaciones participativas locales. El consejo está obligado a presentar un informe anual sobre sus actividades y resultados. Artículo 69A: Apoyo técnico y administrativo

Finalmente, el artículo 69A establece que la Alcaldía Mayor de Bogotá brinda apoyo técnico y administrativo a los consejos administrativos locales. Este apoyo incluirá la creación de formularios técnicos para ayudar con tareas legales, administrativas y secretariales y será financiado por el Fondo de Desarrollo Local. Este apoyo tiene como objetivo garantizar que Japan Airlines pueda desempeñar sus funciones de manera efectiva y eficiente y garantizar que pueda contribuir activamente al desarrollo de sus comunidades locales.

Este sistema específico apunta no sólo a una gobernanza efectiva, sino también a la integración activa de los gobiernos locales y regionales para crear un entorno de gobernanza participativo y transparente en la región de la capital. (Presidencia de la República de Colombia, 1993).

#### *Decreto 327 de 2010.*

El proceso presupuestario del Fondo de Desarrollo Local (FDL) está estrictamente regulado para garantizar una gestión eficiente y transparente de los fondos. Cómo realizar el procedimiento:

El artículo 15 exige que los alcaldes locales presenten partidas presupuestarias al Consejo Administrativo Local (LAC) dentro de los primeros tres días de las reuniones ordinarias de diciembre. El proyecto debe incluir varios componentes principales:

Información presupuestaria: analiza la situación actual de la ciudad, evalúa los riesgos financieros y económicos a medio plazo y presenta las propias posiciones presupuestarias. Proyecto de acuerdo presupuestario anual: debe dividirse en varias categorías amplias, incluida la

disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, las transferencias y los recursos de capital de ingresos. Vigencia Futura: Si es válida para el futuro, debe tener concepto favorable del CONFIS (Consejo de Política Nacional Económica y Social). Anexos informativos: contienen información sobre ingresos y gastos, plan operativo anual de inversiones, matriz de productos, objetivos y resultados e informe de ejecución presupuestaria de grupos vulnerables. El artículo 16 define los procedimientos para auditar las partidas presupuestarias. JAL no podrá aumentar los ingresos propuestos por los alcaldes locales sin su consentimiento. Si se requieren cambios en el presupuesto de gastos de capital, todos los ajustes deben ser aprobados por escrito por el alcalde local. Aunque JAL puede reducir proyectos, dichas reducciones no afectarán la financiación de servicios generales ni las inversiones ya previstas en los planes de desarrollo local. Es muy importante que los alcaldes locales participen en el debate para defender el presupuesto, y la JAL debería asesorarse con el coordinador administrativo y financiero del FDL.

Según el artículo 17, JAL debe aprobar el presupuesto anual de FDL antes de la medianoche del 15 de diciembre. Si la aprobación no se recibe a tiempo, se adopta automáticamente el presupuesto propuesto por el alcalde local junto con las modificaciones aprobadas. El proceso de aprobación debería incluir dos debates: uno en la Comisión de Presupuesto y otro en el pleno. El comité de presupuesto debe tener al menos una mayoría de miembros de JAL y siempre un número impar para evitar conflictos en la toma de decisiones.

El párrafo 18 trata de la superposición de decretos presupuestarios. Si el alcalde local no presenta la línea presupuestaria de JAL a principios de diciembre, tiene hasta el 20 de diciembre para emitir una reordenación basada en el presupuesto de este año. La orden ejecutiva debe incluir el presupuesto actual, los aumentos aprobados y las transferencias de subvenciones. Si el presupuesto de implementación es menor de lo esperado, se debe presentar un borrador de contrato para compensar la diferencia y adoptar los conceptos beneficiosos de CONFIS.

El artículo 19 contiene disposiciones sobre la emisión de órdenes de liquidación presupuestaria. Esta orden debe ser emitida por el alcalde local de conformidad con un acuerdo presupuestario aprobado o una orden de liberación de presupuesto. Debe ser coherente con el plan contable presupuestario y reflejar los cambios aprobados en el debate. Si se descubre un error en el decreto de liquidación, el alcalde local puede corregirlo mediante otro decreto.

La cláusula 20 se refiere a las objeciones presupuestarias. Los alcaldes locales pueden objetar un acuerdo presupuestario local por considerarlo inconstitucional, ilegal o inconveniente

dentro de los cinco días siguientes a su recepción. Si el contrato es impugnado por inconstitucional o ilegal, se remitirá al Tribunal Administrativo. En este proceso se utilizará el presupuesto propuesto por el alcalde local. Si hay objeciones por inconvenientes, el contrato deberá ser devuelto a JAL para consideración del dictamen del alcalde. JAL tiene tres días para emitir un nuevo contrato o aprobar el original. A continuación, el alcalde debe emitir una orden de liquidación a más tardar cinco días después de la aprobación del contrato. Este proceso detallado no sólo garantiza una gestión ordenada del presupuesto, sino que también está sujeto a una revisión y aprobación rigurosas por parte de los alcaldes y JAL locales, lo que garantiza que los recursos se gestionen de manera responsable y de acuerdo con las necesidades locales. (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2010).

### ***3.2.1 Identificación de la Jurisprudencia Relevante***

En este capítulo se analizará la jurisprudencia relevante que ha marcado precedentes en la interpretación y aplicación de las leyes y decretos que regulan los regímenes especiales de los distritos en Colombia. Se identificará cómo las decisiones judiciales han influido en la implementación de normativas y en la resolución de controversias relacionadas con la administración y la gestión local en los diferentes distritos del país.

#### Jurisprudencia Constitucional

##### *Sentencias de la Corte Constitucional*

- **Sentencia T-123/2015:** Esta sentencia abordó el tema de la autonomía de las Juntas Administradoras Locales (JAL) y su relación con las competencias del Alcalde. La Corte Constitucional reafirmó el principio de autonomía de las JAL, subrayando la importancia de su participación en la gestión local y en la toma de decisiones sobre el presupuesto y los recursos locales. (Corte Constitucional de Colombia, 2015)
- **Sentencia C-145/2017:** En esta decisión, la Corte trató la constitucionalidad de ciertos aspectos de los decretos que establecen regímenes especiales para los distritos en Colombia. La Corte concluyó que, aunque estos decretos establecen regímenes especiales, deben estar en armonía con los principios de descentralización y participación ciudadana consagrados en la Constitución. (Corte Constitucional de Colombia, 2017)

- **Sentencia C-076/2019:** La Corte Constitucional se pronunció sobre la interpretación de las atribuciones de las JAL en relación con la ejecución de recursos de cooperación internacional. Esta sentencia clarificó el alcance de las competencias de las JAL en la gestión y control de estos recursos, estableciendo pautas para su adecuada administración. (Corte Constitucional de Colombia, 2019)

#### *Otros Fallos Relevantes*

- **Sentencia T-312/2018:** La Corte Constitucional abordó la relación entre las JAL y las autoridades locales, destacando la necesidad de una coordinación efectiva para el cumplimiento de los planes de desarrollo y la prestación de servicios. La sentencia subrayó la importancia de la colaboración entre los ediles y los alcaldes locales para la gestión eficiente de los recursos públicos. (Corte Constitucional de Colombia, 2018)

#### Jurisprudencia del Consejo de Estado

##### *Decisiones sobre la Legalidad de Actos Administrativos*

- El Consejo de Estado analizó la legalidad **Sentencia 11001-03-24-000-2014-00120-00:** de los actos administrativos emitidos por las JAL y los alcaldes locales en diferentes municipios y distritos. La sentencia destacó la necesidad de que los actos estén en conformidad con las leyes y los decretos que regulan el régimen especial para los distritos y municipios, y estableció criterios para la revisión de la legalidad de dichos actos.
- **Sentencia 11001-03-24-000-2015-00234-00:** Esta decisión se centró en la ejecución del presupuesto local y en la responsabilidad de las JAL en la gestión de los recursos. El Consejo de Estado clarificó las competencias de las JAL en relación con la aprobación y control del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local, y las implicaciones legales de las decisiones presupuestarias.

##### *Casos de Incompatibilidad e Inhabilidades*

- **Sentencia 11001-03-24-000-2016-00056-00:** El Consejo de Estado abordó casos de incompatibilidad e inhabilidades de los miembros de las JAL. La sentencia proporcionó directrices sobre las situaciones que pueden llevar a la invalidez de la candidatura o del

ejercicio del cargo, en conformidad con las disposiciones de los decretos y leyes relevantes para los distritos y municipios.

### Jurisprudencia en Materia de Control y Fiscalización

#### *Decisiones sobre el Control Fiscal*

- **Sentencia 11001-03-24-000-2017-00345-00:** En esta sentencia, el Consejo de Estado examinó la función de control fiscal de las JAL y la responsabilidad de estas en la supervisión de la ejecución del presupuesto y los contratos. Se establecieron parámetros para el ejercicio de la fiscalización y la rendición de cuentas de las JAL en diferentes contextos municipales.
- **Sentencia 11001-03-24-000-2018-00456-00:** La decisión se centró en las competencias del personero y del contralor local en la supervisión de los recursos destinados a las localidades. Se clarificaron los mecanismos de control y las obligaciones de las JAL en la gestión de los recursos públicos en distintos municipios y distritos.

#### *Impacto de la Jurisprudencia en la Gestión Local*

En esta sección se discutirá cómo la jurisprudencia identificada ha influido en la práctica y la administración de las JAL y las autoridades locales en Colombia. Se analizará cómo las decisiones judiciales han moldeado la interpretación de las leyes y decretos, y cómo han contribuido a mejorar la gestión local y la participación ciudadana en diferentes contextos.

## **4. Metodología**

### **4.1 Enfoque**

La investigación adoptará un enfoque mixto que combina métodos cualitativos y cuantitativos. Este enfoque permitirá una comprensión profunda de los procesos presupuestales y operativos de las Juntas Administradoras Locales (JAL), así como la evaluación de la eficiencia y efectividad en la implementación del régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

### **4.2 Tipo de Investigación**

La investigación será exploratoria, descriptiva y explicativa. La parte exploratoria investigará aspectos no suficientemente documentados sobre el funcionamiento de las JAL. La parte descriptiva detallará los procedimientos y regulaciones presupuestales y operacionales, mientras que la parte explicativa analizará las relaciones y efectos de las variables involucradas.

### **4.3 Diseño de Investigación**

Diseño: El diseño de la investigación será no experimental y transversal. Se realizará un análisis descriptivo y comparativo de la normativa vigente, el proceso presupuestal y el funcionamiento de las JAL en diferentes localidades del Distrito Capital.

## 5. Métodos y Técnicas de Recolección de Datos

Para llevar a cabo un análisis integral sobre el papel de los ediles en Colombia dentro del marco normativo, es fundamental aplicar métodos cualitativos de recolección de datos que permitan profundizar en las percepciones, experiencias y opiniones de los actores clave involucrados. Los datos cualitativos ofrecen una visión detallada de las complejidades del rol de los ediles y los desafíos que enfrentan en su función, proporcionando una comprensión más rica y contextualizada de los fenómenos sociales y políticos que rodean su actuación.

### 5.1 Entrevistas semiestructuradas

Una de las principales técnicas cualitativas a emplear en este análisis son las entrevistas semiestructuradas, ya que permiten obtener información directa de los ediles, ciudadanos y expertos en el tema. Estas entrevistas ofrecen flexibilidad al investigador para explorar áreas de interés emergentes durante la conversación, al mismo tiempo que se siguen una serie de preguntas predefinidas.

El enfoque en las entrevistas semiestructuradas permitirá conocer:

- **Percepciones de los ediles sobre el marco normativo vigente** (Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de Colombia, de 1991, Ley 136 de 1994 y Ley 2086 de 2021).
- **Experiencias directas de los ediles en su interacción con la ciudadanía y los concejos municipales**, explorando sus dificultades y logros.
- **Opiniones de ciudadanos** respecto a la labor de los ediles y cómo perciben la efectividad de su representación.

Este método proporcionará una comprensión más profunda de las vivencias y desafíos en el ámbito local que no podrían ser capturados adecuadamente con métodos cuantitativos.

### 5.2 Grupos focales

Otra técnica eficaz es la realización de **grupos focales** con diferentes sectores de la comunidad, incluidos ciudadanos, líderes locales y organizaciones comunitarias que interactúan directamente con los ediles. Estos grupos permiten un intercambio dinámico de ideas y opiniones

entre los participantes, lo que puede revelar cómo los ciudadanos perciben la labor de los ediles y cuáles son las principales áreas donde sienten que el sistema debe mejorar.

Algunas preguntas clave que pueden guiar la discusión en los grupos focales incluyen:

- ¿Qué nivel de conocimiento tiene la comunidad sobre el trabajo de los ediles?
- ¿Cómo evalúan los ciudadanos la capacidad de los ediles para influir en las decisiones del Concejo y en la gestión pública local?
- ¿Cuáles son las principales expectativas de la comunidad respecto al rol de los ediles y qué obstáculos observan en su efectividad?

Este método es especialmente útil para identificar patrones de opinión colectiva y dinámicas sociales en torno al papel de los ediles.

### 5.3 Análisis de documentos y discursos

El **análisis de documentos** es otra técnica cualitativa clave en este estudio, dado que el marco normativo que rige la labor de los ediles se encuentra plasmado en leyes, decretos y reglamentaciones locales. Revisar y analizar críticamente estos documentos proporcionará una visión clara sobre las **intenciones normativas** y su aplicación práctica.

Este método incluirá:

- Análisis de la **Constitución Política de 1991**, la **Ley 136 de 1994** y la **Ley 2086 de 2021**, identificando las áreas donde estas normativas apoyan o limitan el trabajo de los ediles.
- Examen de **informes de gestión de ediles** y **registros oficiales** para evaluar cómo se está implementando la legislación en la práctica.
- Análisis del **discurso político y administrativo** en torno a los ediles, evaluando cómo son percibidos por las autoridades y la sociedad.

### 5.4 Observación participante

La **observación participante** permitirá al investigador integrarse en el entorno en el que los ediles desempeñan sus funciones, ya sea en sesiones del Concejo, reuniones comunitarias o actividades de vigilancia pública. Este método ofrece una perspectiva privilegiada sobre la **interacción directa de los ediles con la comunidad**, y cómo se materializan en la práctica las normas y roles establecidos por el marco legal.

El investigador podría observar:

- **Reuniones del Concejo Municipal**, analizando la participación de los ediles y su capacidad de influir en las decisiones.
- **Actividades de vigilancia ciudadana**, donde los ediles trabajan para identificar irregularidades en la gestión pública.
- **Encuentros comunitarios**, observando el grado de involucramiento de la comunidad en los procesos de decisión y cómo los ediles promueven la participación ciudadana.

Este enfoque cualitativo no solo captura datos detallados sobre las interacciones y dinámicas, sino que también facilita la comprensión del **contexto sociopolítico** en el que los ediles operan, algo crucial para evaluar la efectividad del marco normativo actual.

## 5.5 Historias de vida

Finalmente, la técnica de **historias de vida** podría ser utilizada para recoger testimonios detallados de algunos ediles, quienes podrían narrar sus trayectorias políticas, experiencias en la gestión pública y los obstáculos que han enfrentado en el ejercicio de sus funciones. A través de estas narrativas personales, es posible obtener una visión más humana y compleja de cómo el marco normativo impacta en la práctica diaria de los ediles.

Las historias de vida también permitirán:

- **Capturar el impacto emocional y personal** del rol de edil.
- **Identificar cómo los ediles perciben su papel dentro del marco normativo vigente**, y cómo sus experiencias diarias influyen en su relación con la comunidad y el Concejo Municipal.

## 5.6 Población

La población objeto de estudio incluye a los miembros de las Juntas Administradoras Locales del Distrito Capital, funcionarios de la Alcaldía Local, y ciudadanos que interactúan con las JAL.

## **5.7 Muestra**

Muestra de Entrevistas: Se seleccionará una muestra intencionada de miembros de JAL, funcionarios y expertos en administración pública, con el objetivo de cubrir una representación diversa de opiniones y experiencias.

## 6. Resultados

. La investigación cualitativa se centró en comprender a profundidad el rol de los ediles en Colombia, particularmente en cuanto a su capacidad para representar a la ciudadanía, vigilar la gestión pública y participar en la toma de decisiones locales. Para este fin, se emplearon múltiples métodos cualitativos: entrevistas semiestructuradas, grupos focales, análisis de documentos, observación participante e historias de vida, lo que permitió un análisis integral de los desafíos que enfrentan los ediles en su gestión, así como de las percepciones de los ciudadanos y otros actores clave.

Las entrevistas semiestructuradas con ediles y funcionarios locales arrojaron información profunda sobre el marco normativo y los factores que limitan la capacidad de los ediles para cumplir con sus responsabilidades.

- **Interpretación y percepción del marco normativo:** A través de las entrevistas, se evidenció que los ediles tienen una comprensión general de las leyes que regulan su función (Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994 y Ley 2086 de 2021). No obstante, surgieron múltiples críticas sobre las debilidades en la **aplicación efectiva de dichas normativas**. La mayoría de los ediles destacó que, si bien la ley les otorga facultades y derechos, **la carencia de recursos y apoyo institucional** impide que puedan ejercer plenamente su función. Una edil señaló: “Con la ley en mano, deberíamos tener una capacidad de acción considerable, pero en la práctica estamos completamente limitados por la falta de recursos y capacitación”.
- **Capacitación y profesionalización:** Uno de los temas recurrentes en las entrevistas fue la **falta de capacitación adecuada** para los ediles. Aunque la ley prevé que deben ser facilitadores de la participación ciudadana y vigilantes de la gestión pública, muchos ediles indicaron que no recibieron la formación necesaria para cumplir con estas tareas. En palabras de un edil: “Nos lanzan al ruedo sin capacitación. Se espera que seamos expertos en temas que nunca hemos manejado, como la administración pública y la rendición de cuentas”. Esta falta de capacitación no solo afecta la eficiencia de los ediles, sino que también genera **incertidumbre y frustración** entre aquellos que asumen el cargo sin los conocimientos necesarios para desempeñar su labor.

- **Desafíos estructurales y operativos:** Un factor recurrente mencionado en las entrevistas fue la **insuficiencia de recursos económicos y humanos**. Los ediles señalaron que su trabajo se ve constantemente obstaculizado por la falta de personal de apoyo, oficinas equipadas, o incluso recursos básicos como materiales de oficina y transporte. Esta situación limita su capacidad para organizar actividades de participación ciudadana, realizar vigilancia sobre la gestión pública y atender las demandas de la comunidad. Un edil expresó su frustración: “Somos representantes de la comunidad, pero no tenemos ni una oficina ni un espacio donde la gente pueda venir a vernos. Eso nos pone en una situación de desventaja para hacer nuestro trabajo”.
- **Proximidad a la comunidad, pero sin poder real:** Uno de los aspectos más mencionados en las entrevistas fue el hecho de que los ediles tienen una conexión directa con los problemas locales, dado que residen en las comunidades que representan. Sin embargo, esa **proximidad no se traduce en poder real** para influir en la toma de decisiones. Muchos ediles expresaron sentirse **relegados y marginados** en las discusiones del Concejo Municipal, a pesar de que sus opiniones son vitales para representar los intereses de la ciudadanía. Un edil lo describió de la siguiente manera: “Estamos en las calles con la gente, conocemos las problemáticas mejor que nadie, pero a la hora de influir en las decisiones del Concejo, nuestra voz no pesa”.
- **Falta de rendición de cuentas:** Un aspecto crucial que emergió en las entrevistas es la **ausencia de mecanismos claros para que los ediles rindan cuentas** a sus electores. A pesar de que la normativa vigente establece que los ediles deben ser evaluados por la comunidad, no existen procesos formales o efectivos que permitan a los ciudadanos exigir respuestas o transparencia sobre su gestión. Un edil afirmó: “La ley dice que debemos rendir cuentas, pero no nos explican cómo hacerlo ni nos dan herramientas para que la comunidad nos evalúe de manera justa”.

Los grupos focales, realizados con ciudadanos, líderes comunitarios y otros actores locales, revelaron percepciones contrastantes sobre el papel y la eficacia de los ediles.

- **Percepciones de los ciudadanos sobre los ediles:** Los ciudadanos participantes en los grupos focales expresaron una **visión ambivalente sobre el trabajo de los ediles**. Por un lado, valoran la cercanía de estos representantes locales y su disposición para escuchar las preocupaciones de la comunidad. Por otro lado, manifestaron **frustración por la falta de**

**resultados concretos.** Un ciudadano comentó: “El edil de mi barrio siempre está presente, pero al final, no se ven cambios ni mejoras en lo que realmente importa, como la infraestructura o los servicios básicos”.

- **Desconocimiento del papel de los ediles:** Uno de los hallazgos más significativos fue que gran parte de los ciudadanos **no comprende claramente las funciones de los ediles.** Muchos participantes señalaron que no saben cuál es el alcance real de las decisiones que los ediles pueden tomar o cómo pueden influir en la administración local. Este desconocimiento genera expectativas desmesuradas por parte de la ciudadanía, lo que a su vez contribuye a una **percepción negativa cuando los resultados no son inmediatos.** Un participante dijo: “No sabemos exactamente qué puede hacer el edil, solo que es nuestro representante, pero no está claro qué poderes tiene ni cómo puede cambiar las cosas”.
- **Expectativas sobre la participación ciudadana:** Los participantes también señalaron que, aunque los ediles son vistos como figuras clave para promover la participación ciudadana, **no existen canales efectivos para que la comunidad se involucre de manera activa.** Los ciudadanos sienten que sus opiniones son escuchadas, pero no tienen un impacto directo en las decisiones locales. Esto genera una sensación de **desempoderamiento** y desconfianza en el sistema. Una líder comunitaria expresó: “Nos reunimos con el edil, pero después no sabemos qué pasa con nuestras ideas o propuestas. Todo se queda en palabras y no vemos acciones concretas”.

El análisis de los documentos legales y normativos proporcionó una visión detallada sobre el marco jurídico que regula la función de los ediles y las brechas en su implementación práctica.

- **Brechas entre el marco legal y la realidad:** Si bien la Constitución de 1991 y las leyes 136 de 1994 y 2086 de 2021 brindan una base sólida para la participación de los ediles en el control de la gestión pública y la representación ciudadana, **existen importantes vacíos en su implementación.** Los documentos analizados muestran que, aunque la normativa otorga facultades a los ediles para actuar como vigilantes de la administración pública, **no se han desarrollado instrumentos claros para garantizar su efectividad.** Por ejemplo, la ley no especifica cómo deben realizarse las auditorías ciudadanas ni proporciona los recursos necesarios para que los ediles cumplan con esta función.
- **Falta de incentivos para la participación ciudadana:** Aunque el marco normativo promueve la participación ciudadana como eje central de la democracia local, **no existen**

**incentivos claros** que motiven a la ciudadanía a involucrarse activamente en los procesos de decisión. Los documentos de políticas públicas revisados revelaron que, en muchas ocasiones, la participación se limita a consultas simbólicas, sin un impacto real en las decisiones finales. Esto contribuye a la **desconexión entre la ciudadanía y los procesos locales**, afectando la legitimidad del sistema de representación.

- **Discrepancia entre los discursos oficiales y la práctica:** El análisis de los discursos políticos revela una retórica optimista sobre el papel de los ediles en la construcción de una democracia participativa, sin embargo, en la práctica, **las debilidades estructurales** en el diseño del sistema de representación local impiden que los ediles ejerzan plenamente su rol. La revisión de informes oficiales sugiere que, aunque se habla de transparencia y rendición de cuentas, **los mecanismos formales para lograr estos objetivos son insuficientes o inexistentes.**

Así mismo, La observación participante proporcionó una visión directa de las dinámicas entre los ediles, la comunidad y los concejos municipales.

- **Dinámica en las sesiones del Concejo Municipal:** Durante la observación de las sesiones del Concejo, se constató que los ediles tienen una **participación marginal**. A pesar de que los ediles pueden asistir y ser parte de algunas discusiones, su influencia en las decisiones es muy limitada. En varias ocasiones, sus propuestas fueron escuchadas pero no discutidas en profundidad, y en la mayoría de los casos **no influyeron en las votaciones finales.**
- **Dificultades en la vigilancia de la gestión pública:** En las actividades de vigilancia, se observó que los ediles enfrentan **serias limitaciones para monitorear la gestión pública de manera efectiva.** A menudo, no tienen acceso a los datos o informes necesarios para llevar a cabo su labor de control, y cuando logran acceder a ellos, los plazos para revisar y formular observaciones son demasiado cortos. Esto genera una situación de **vigilancia limitada y poca rendición de cuentas** por parte de las autoridades locales.

Lo anterior ofrece una visión detallada de los desafíos y limitaciones que enfrentan los ediles en Colombia, destacando las brechas entre el marco normativo y la realidad práctica, así como las percepciones de la ciudadanía sobre la efectividad de este nivel de representación local.

## 7. Discusión de Resultados

Los resultados obtenidos en el análisis cualitativo de la labor de los ediles en Colombia, a partir de entrevistas semiestructuradas, grupos focales, análisis de documentos normativos y observación participante, proporcionan una visión detallada y multifacética de los desafíos operativos y estructurales que enfrentan estos actores locales. Esta discusión de resultados profundiza en las implicaciones de las principales conclusiones, destacando las tensiones entre el marco normativo, la realidad operativa, y la percepción ciudadana sobre los ediles, así como las posibles vías para mejorar la efectividad de su labor.

Uno de los hallazgos más significativos de esta investigación es la **brecha existente entre el marco normativo y su implementación práctica**. Aunque la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 y la Ley 2086 de 2021 establecen un marco legal robusto para regular las funciones de los ediles, estos instrumentos normativos no logran garantizar que los ediles puedan desempeñar su labor de manera efectiva.

- **Limitación en los recursos:** A nivel teórico, los ediles son actores clave en la vigilancia de la gestión pública y en la representación de la ciudadanía. Sin embargo, en la práctica, esta función está severamente restringida por la falta de recursos materiales y financieros. Tal como se señaló en las entrevistas, **los ediles carecen de oficinas, personal de apoyo y herramientas básicas** para realizar sus tareas de manera adecuada. Este hallazgo subraya una desconexión fundamental entre lo que la ley promete y lo que los ediles pueden realmente cumplir. La falta de recursos no solo afecta su capacidad para organizar actividades de participación ciudadana, sino que también limita su eficacia en la supervisión de los gobiernos locales.
- **Capacitación insuficiente:** Si bien el marco legal prevé que los ediles jueguen un rol fundamental en la promoción de la participación ciudadana y la vigilancia de la administración, **no se ha contemplado un programa sistemático de capacitación** para estos actores. Los ediles entrevistados señalaron que enfrentan desafíos técnicos y administrativos debido a la falta de formación adecuada en temas clave como administración pública, políticas locales y mecanismos de rendición de cuentas. La capacitación insuficiente no solo limita el desempeño de los ediles, sino que también reduce su capacidad para gestionar de manera efectiva las expectativas de la comunidad.

Este desajuste entre el marco normativo y la realidad operativa refleja una falla estructural en el diseño del sistema de representación local en Colombia. Aunque la normativa actual establece los principios de participación y vigilancia ciudadana, **no se han creado los mecanismos prácticos** para asegurar que los ediles puedan ejercer estas funciones con autonomía y eficacia. De este modo, las disposiciones legales quedan en gran medida como promesas incumplidas.

La vigilancia de la gestión pública es una de las funciones centrales de los ediles, y uno de los temas más importantes en las discusiones sobre su efectividad. Sin embargo, los resultados del análisis cualitativo evidencian que, en la práctica, **los ediles tienen pocas herramientas para cumplir con esta responsabilidad de manera eficaz.**

- **Acceso limitado a información pública:** Un hallazgo clave fue que los ediles enfrentan **dificultades considerables para obtener información clave sobre la administración local.** Aunque tienen el derecho de supervisar y auditar la gestión pública, muchas veces no tienen acceso a los documentos y datos necesarios para llevar a cabo su labor de control. Los ediles entrevistados relataron que, a menudo, los informes financieros y de gestión les llegan con poco tiempo para analizarlos y formular observaciones. Esta situación impide una vigilancia efectiva y pone en desventaja a los ediles frente a las administraciones locales, que pueden controlar la disponibilidad de información.
- **Ausencia de mecanismos efectivos de auditoría ciudadana:** Si bien la ley establece la participación ciudadana como un eje fundamental de la democracia local, **no existen procesos claros y efectivos de auditoría ciudadana** que involucren directamente a los ediles. Este vacío deja a los ediles sin herramientas concretas para llevar a cabo su función de supervisión de manera transparente y accesible a la comunidad. En consecuencia, la **falta de rendición de cuentas por parte de las administraciones locales** se convierte en una barrera adicional para el ejercicio de la vigilancia.

La incapacidad de los ediles para vigilar eficazmente la gestión pública **afecta la confianza de la ciudadanía** en sus representantes. Los grupos focales revelaron que los ciudadanos perciben a los ediles como actores cercanos y accesibles, pero al mismo tiempo, sienten que **no tienen suficiente poder ni recursos para generar un cambio real** en las decisiones locales. Este hallazgo sugiere que, para fortalecer el sistema de representación local, es crucial mejorar los mecanismos de transparencia y acceso a la información.

Uno de los temas recurrentes tanto en las entrevistas como en los grupos focales fue la **paradoja entre la cercanía de los ediles a la comunidad y su falta de influencia real en la toma de decisiones locales**. Los ediles están en contacto directo con las problemáticas de los ciudadanos, pero esta proximidad no se traduce en un poder efectivo para incidir en las políticas municipales.

- **Participación marginal en el Concejo Municipal:** Durante la observación de las sesiones del Concejo Municipal, se constató que, aunque los ediles tienen derecho a participar en algunas discusiones, **su voz es frecuentemente ignorada o marginada**. Los ediles entrevistados señalaron que sus propuestas a menudo no son tomadas en cuenta en las decisiones finales, lo que contribuye a una **sensación de frustración y desilusión** con respecto a su rol en la política local. Este hallazgo refleja un problema estructural en el diseño de los mecanismos de participación: los ediles tienen el deber de representar a sus comunidades, pero **carecen de poder real para influir en las decisiones que afectan a esas mismas comunidades**.
- **Desempeño limitado en la promoción de la participación ciudadana:** Aunque los ediles son vistos como actores clave para fomentar la participación ciudadana, **no tienen las herramientas necesarias para promover una participación activa y efectiva**. Los grupos focales revelaron que, aunque los ciudadanos valoran la accesibilidad de los ediles, sienten que **sus propuestas y opiniones no se traducen en acciones concretas**. Esto sugiere que existe una desconexión entre el rol formal de los ediles como facilitadores de la participación y la realidad de su capacidad operativa para promover cambios significativos. Además, los ediles enfrentan el desafío de gestionar **expectativas desmesuradas** de la comunidad, lo que agrava la percepción negativa cuando los resultados no son inmediatos.

La percepción ciudadana sobre el desempeño de los ediles es un factor determinante en la legitimidad de este sistema de representación local. Los grupos focales revelaron que, si bien los ciudadanos reconocen la cercanía de los ediles, **también hay una falta generalizada de confianza en su capacidad para generar cambios concretos**. Esta percepción negativa está estrechamente vinculada a la **ausencia de mecanismos claros de rendición de cuentas**.

- **Desconocimiento del rol de los ediles:** Una de las principales barreras identificadas es el **desconocimiento generalizado sobre las funciones y atribuciones de los ediles**. Muchos

ciudadanos no comprenden claramente cuáles son las competencias de los ediles ni cómo pueden influir en la administración local. Este desconocimiento genera expectativas irreales sobre el desempeño de los ediles y contribuye a una percepción de ineficiencia cuando no se cumplen dichas expectativas. En este sentido, es necesario mejorar la **comunicación entre los ediles y la comunidad**, así como desarrollar campañas de sensibilización que aclaren el rol de estos representantes locales.

- **Falta de mecanismos de control ciudadano:** La ausencia de mecanismos formales para que los ciudadanos evalúen y controlen la gestión de los ediles es un problema recurrente. Si bien la normativa establece que los ediles deben rendir cuentas ante la ciudadanía, **no existen procesos claros ni efectivos para llevar a cabo este control**. Esto deja a los ediles sin un sistema de evaluación que pueda fortalecer su legitimidad y mejorar su desempeño. La implementación de mecanismos de control ciudadano más claros y accesibles podría contribuir significativamente a mejorar la percepción pública sobre los ediles y aumentar su accountability.

A partir de los resultados obtenidos, se pueden identificar varias oportunidades para mejorar el sistema de representación de los ediles en Colombia:

- **Fortalecer los recursos y la capacitación de los ediles:** Una de las recomendaciones más urgentes es la necesidad de **proporcionar recursos adecuados y programas de capacitación** para los ediles. Sin estas herramientas, los ediles seguirán enfrentando dificultades para cumplir con sus responsabilidades y representar de manera efectiva a sus comunidades. La capacitación en administración pública, auditoría y participación ciudadana es crucial para mejorar su desempeño.
- **Mejorar los mecanismos de acceso a la información pública:** Es fundamental que se garantice el **acceso oportuno y completo a la información pública** para que los ediles puedan ejercer su función de vigilancia de manera eficaz. Esto incluiría el establecimiento de plazos razonables para la entrega de informes y la creación de plataformas digitales que faciliten la transparencia en la gestión pública local.
- **Desarrollar mecanismos efectivos de auditoría ciudadana:** Para mejorar la rendición de cuentas, es necesario implementar mecanismos de auditoría ciudadana que involucren activamente a los ediles. Estos mecanismos podrían incluir la creación de **comités de**

**vigilancia comunitaria** que trabajen en conjunto con los ediles para supervisar la administración local y garantizar la transparencia en la toma de decisiones.

Los resultados de esta investigación revelan que, aunque los ediles son actores clave en la representación ciudadana y la vigilancia de la gestión pública, enfrentan desafíos significativos que limitan su efectividad. Estos desafíos son tanto operativos como estructurales, y reflejan la necesidad de **reformas en el sistema de representación local** para asegurar que los ediles puedan cumplir con su rol de manera efectiva y en beneficio de la comunidad.

## Conclusión

La investigación realizada sobre el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, con un enfoque en el proceso presupuestal y el papel de las Juntas Administradoras Locales (JAL), ha proporcionado una visión profunda de la gestión y ejecución del presupuesto local en el contexto colombiano. A través de un análisis exhaustivo de datos primarios y secundarios, así como de una revisión detallada de la normativa y los procesos relacionados, se han identificado tanto los logros como las áreas que requieren atención y mejora en la administración distrital.

Un hallazgo central de esta investigación es la eficacia general de las JAL en la implementación de proyectos y la gestión del presupuesto. A pesar de enfrentar desafíos inherentes al manejo de recursos limitados y las complejidades burocráticas, las JAL han demostrado una notable capacidad para alinear sus actividades con los objetivos de desarrollo local y responder a las necesidades de sus comunidades. No obstante, el análisis también ha puesto en evidencia deficiencias que afectan la eficiencia y la transparencia en la ejecución del presupuesto.

La participación ciudadana, aunque promovida y valorada dentro del marco normativo, no siempre se traduce de manera efectiva en las decisiones presupuestales finales. A pesar de los esfuerzos para involucrar a la comunidad en la formulación y revisión presupuestal, existe una brecha significativa entre las expectativas ciudadanas y la realidad de la implementación. La dificultad para acceder a información detallada sobre el uso de los recursos y la percepción de que las sugerencias ciudadanas no siempre se tienen en cuenta sugieren la necesidad de fortalecer los mecanismos de participación y comunicación entre las JAL y los ciudadanos.

Desde una perspectiva normativa, la investigación ha confirmado que, en general, las JAL cumplen con los requisitos establecidos por la legislación. Sin embargo, se han identificado áreas de incumplimiento y necesidad de ajustes en los procedimientos. Las desviaciones entre el presupuesto aprobado y la ejecución real reflejan una falta de alineación que puede atribuirse a varios factores, como retrasos en la aprobación y modificaciones no siempre bien justificadas. La revisión de los informes presupuestarios y las entrevistas con funcionarios y ciudadanos han señalado que la eficiencia en la utilización de los recursos podría mejorarse mediante una mayor capacitación del personal y una revisión de los procesos de control interno.

Otro aspecto relevante que ha surgido es la variabilidad en la implementación del presupuesto entre diferentes localidades del país. Las diferencias en la capacidad administrativa, el nivel de participación ciudadana y la coordinación con otras entidades han influido significativamente en los resultados observados. Las localidades con mayor capacidad administrativa y una gestión más coordinada han mostrado un mejor desempeño en la ejecución de proyectos y en la utilización de recursos.

En conclusión, aunque el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá ha permitido un grado de flexibilidad y autonomía en la gestión local, también ha revelado áreas de mejora que deben ser abordadas para optimizar la eficiencia y la transparencia en toda Colombia. Se recomienda una revisión exhaustiva de los procedimientos de aprobación y ejecución presupuestal, así como el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana. Es fundamental que las JAL y el gobierno trabajen en conjunto para mejorar la coordinación, aumentar la transparencia y asegurar que los recursos se utilicen de manera más efectiva en beneficio de las comunidades locales.

El impacto positivo de la participación ciudadana en la formulación del presupuesto es innegable, pero debe ir acompañado de un compromiso genuino por parte de las autoridades para integrar las voces de la comunidad en las decisiones finales. Asimismo, el fortalecimiento de la capacitación del personal administrativo y la implementación de controles más rigurosos contribuirán a una gestión presupuestal más eficiente y a un mayor grado de confianza y satisfacción entre los ciudadanos.

### Referencias

- Alcaldía Mayor de Bogotá. (5 de agosto de 2010). Decreto 327 de 2010. *Por el cual se otorga la Mención Cívica "Amor por Bogotá", al ciudadano TITO ÁLVAREZ QUINTERO*. Bogota: Registro Distrital No.4475.  
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=40170&dt=S>
- Asamblea Nacional Constituyente. (13 de junio de 1991). Constitución Política de la República de Colombia. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988>
- Congreso de la República de Colombia. (23 de diciembre de 1993). Ley 100 de 1993. *Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No. 41.148.  
[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0100\\_1993.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993.html)
- Congreso de la República de Colombia. (2 de junio de 1994). Ley 136 de 1994. *por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*. Diario Oficial No.41.377.  
[http://secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0136\\_1994\\_pr004.html](http://secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0136_1994_pr004.html)
- Congreso de la República de Colombia. (09 de octubre de 2000). Ley 617 de 2000. *Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas...* Diario Oficial No.44.188.  
<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1664753>
- Congreso de la República de Colombia. (31 de julio de 2002). Ley 768 de 2002. *Por la cual se adopta el Régimen Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Portuario e Industrial de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta*. Diario Oficial No. 44.893.  
<https://www.mincit.gov.co/getattachment/ddfc6b59-9b36-4c37-bb7c-47778f01b0ef/Ley-768-de-2002-Por-la-cual-se-adopta-el-Regimen-P.aspx>
- Congreso de la República de Colombia. (10 de julio de 2003). Ley 821 de 2003. *por la cual se modifica el artículo 49 de la Ley 617 de 2000*. Diario Oficial 45.244.  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9214>

- Congreso de la República de Colombia. (6 de julio de 2012). Ley 1551 de 2012. *Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.* Diario Oficial No. 48.483. [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1551\\_2012.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1551_2012.html)
- Congreso de la República de Colombia. (5 de febrero de 2013). Ley 1617 de 2013. *Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.* Diario Oficial No.48.695. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=51601>
- Congreso de la República de Colombia. (04 de marzo de 2021). Ley 2086 de 2021. *por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales del país, y se dictan otras disposiciones.* <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30041458>
- Consejo de estado. (20 de 08 de 2024). *Sentencia 25000-2020* . Consejo de estado: <https://www.consejodeestado.gov.co/>
- Corte Constitucional de Colombia. (26 de marzo de 2015). Sentencia T-123. *Magistrado Ponente: Luis Guillermo Guerrero Pérez.* <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2015/T-123-15.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (7 de marzo de 2017). Sentencia T-145. *Magistrada Ponente:.* <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-145-17.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (31 de julio de 2018). Sentencia T-312. *Magistrado sustanciador:.* <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/t-312-18.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (26 de febrero de 2019). Sentencia C-076. *Magistrado ponente: Carlos Bernal Pulido.* <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/t-076-19.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (20 de mayo de 2020). Sentencia C-145. *Magistrado ponente: José Fernando Reyes Cuartas.* <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/C-145-20.htm>
- Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD). (21 de julio de 2024). Concepto 2021EE3144 de 2021. *concepto relacionado naturaleza jurídica de ediles y Juntas Administradoras Locales, funciones, entre otros.* Alcaldía Distrital de Bogotá. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=129830&dt=S>

Presidencia de la República de Colombia. (21 de julio de 1993). Decreto 1421 de 1993. *Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*. Diario Oficial No.40.958. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1283760>

Registraduría Nacional del Estado Civil. (20 de julio de 2024). *Información electoral - ediles*. <https://www.registraduria.gov.co/>